

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

*Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.*

Núm 16.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 8 del corriente la Real orden que sigue:*

Por el Ministerio de la Guerra en 26 de diciembre del año último se dice al de la Gobernacion de la Península que S. M. se ha dignado resolver de conformidad con el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que el Brigadier D. Nicolás Miuuisir sea dado de baja en la lista de los de su clase en el ejército, con privacion de su empleo, honores y condecoraciones, y con prohibicion absoluta de regresar á España ni á ninguna de las posesiones de Ultramar. De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia, la de todos los habitantes de esa provincia y efectos consiguientes.

*Lo que á los propios fines se publica en este periódico oficial. Palencia 14 de enero de 1845. E. I. G. P. I., Pedro de Landaluce.*

Núm 17.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla Domingo Lator Fernandez,

de las señas que á continuacion se espresan, será capturado y conducido con seguridad á disposicion del Sr. Inspector de dicho establecimiento. Palencia 13 de enero de 1845.= E. I. G. P. I., Pedro de Landaluce

Señas.=Estatura 5 pies, edad 39 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color bueno.

Núm. 18.

En cualquiera parte de esta Provincia donde se presente Domingo Somoano, vecino del Acebal, parroquia de Llanes en la provincia de Asturias, conocido por Juan Fernandez, de oficio cantero, y de las señas que á continuacion se espresan, será detenido y conducido con seguridad á mi presencia.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas empleados de proteccion y seguridad pública de esta Provincia, particularmente los de los pueblos situados á las márgenes del Canal donde se ejecutan obras de cantería, practicarán en su descubrimiento las diligencias mas eficaces. Palencia 15 de enero de 1845.=E. I. G. P. I., Pedro de Landaluce.

Edad 30 años, estatura 5 pies cumplidos, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba idem, cara larga, color trigueño =Señas particulares.=Muy marcado de viruelas, y anda en compañía de un tal D. Antonio, aparejador de obras.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

BIENES NACIONALES.

Las oficinas de Bienes Nacionales me han pasado la relacion de deudores por plazos vencidos de compras de dichos bienes hasta fin de Diciembre próximo pasado, que es como sigue:

PROVINCIA DE PALENCIA.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

Trimestre fin de Diciembre de 1844.

RELACION de los deudores á la Hacienda Nacional por plazos de compras de fincas de todos los Bienes Nacionales vencidos hasta fin de dicho trimestre.

DIFERENTES BIENES NACIONALES.

COMPRADORES.	Plazos.	Vencimientos.	IMPORTE EN Rs. mrs.
D. Mariano Espinosa de los Monteros, vecino de Madrid, por dos casas de las Agustinas Canónicas de esta Ciudad. . . . .	5	23 de Marzo de 1810 al 44.	140510
El mismo, por otra casa titulada S. Isidro, del Monasterio de este nombre. . . . .	5	31 de Mayo de id. id. . . . .	113000
D. Manuel Martinez Gurrea y consortes, vecinos de esta Ciudad y Carrion, por una casa, panera, corrales y herren del Priorato de Frómista. . . . .	1	18 de Marzo de 1844. . . . .	3800
El mismo y otro, por un quindon de tierras de S. Pedro las Dueñas. . . . .	1	23 de Mayo de id. . . . .	4060
D. Pedro Lopez Pastor, vecino de Grijota, por 49 fincas de las monjas Claras de Palencia. . . . .	1	7 de Agosto de id. . . . .	2653 27
El mismo, por 3 id. de las Bernardas de id. . . . .	1	Id. . . . .	302 22
D. Cirilo Bahía, vecino de Madrid, por 2 huertas de S. Zoil de Carrion. . . . .	1	16 de id. id. . . . .	46700
D. Santos Hernandez Calzada, vecino de Paredes de Nava, por 48 fincas de las monjas Brígidas de dicha villa. . . . .	1	1.º de Octubre de id. . . . .	9542
D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por una casa de las Agustinas Canónicas de la misma. . . . .	1	Id. . . . .	615
El mismo, por 2 id. de dicho Convento. . . . .	1	Id. . . . .	2190
El mismo, por otra de las monjas Claras de id. . . . .	1	Id. . . . .	392
D. Alejandro Ortega, vecino de id., por un quindon de tierras de Sta. Clara de Calabazanos. . . . .	1	Id. . . . .	30000
D. Juan Agustin Gil, vecino de id., por 4 id. de diferentes Conventos. . . . .	1	3 de id. id. . . . .	2903 21
D. Tomas Diez, vecino de Villaeles, por otro id. del Priorato de S. Pelayo. . . . .	1	10 de id. id. . . . .	352
D. Victor Obejero, vecino de esta Ciudad, por otro de Sta. Clara de Calabazanos. . . . .	1	11 de id. id. . . . .	10013
D. Ignacio Maria Orduña, vecino de id., por otro de S. Agustin de Dueñas. . . . .	1	14 de id. id. . . . .	4000
D. Manuel Merino Perez y consortes, vecinos de Carrion y Palencia, por 6 quindones de tierras de S. Zoil de dicha villa. . . . .	1	16 de id. id. . . . .	540
El mismo y otros, por 5 id. de diferentes Conventos. . . . .	1	Id. . . . .	1665 10
D. Francisco Gonzalez, vecino de Castrillejo de la Olma, por otro de S. Zoil de Carrion. . . . .	1	21 de id. id. . . . .	82
D. Lucio Asensio, vecino de esta Ciudad, por un colmenar del Priorato de Sta. Cruz de la Zarza. . . . .	1	Id. . . . .	197
El mismo, vecino de id., por una casa de las monjas Piadosas de la misma. . . . .	1	22 de Octubre de 1844. . . . .	500
D. José Maria Uriszar Aldaca, vecino de Saldaña, por 10 fincas del Monasterio de Sahagun. . . . .	1	23 de id. id. . . . .	3066 31

**COMPRADORES.**

D. Lueio Asensio, vecino de esta Ciudad, por una alameda del Priorato de Sta. Cruz de la Zarza.  
 D. Rosendo García y compañeros, vecinos de esta Ciudad y Carrion, por la segunda mitad del edificio Convento de Sta. Isabel de dicha villa.  
 D. Modesto Rojas, vecino de Torquemada, por un quignon de tierras del Monasterio de S. Zoil de Carrion. (Pagó).  
 D. Manuel Martínez Gurrea y compañeros, vecinos de esta Ciudad y Carrion, por 2 quignones de tierras de Sta. Clara y Sta. Isabel de dicha villa.  
 El mismo y otro, vecinos de id., por otro id. del Priorato de Nogal. (Pagó).  
 D. Manuel Martínez Gurrea y D. Pedro Pesquera, vecinos de esta Ciudad y Paredes, por una tierra de las Monjas Brígidas de dicha villa.  
 D. Alejandro Ortega, vecino de esta Ciudad, por 8 fincas de Sta. Clara de la misma.  
 D. Vicente Astudillo, vecino de id., por una casa de las Agustinas Canónigas de la misma. (Pagó).  
 El mismo, por otra id. de dicho Convento. (Pagó).  
 D. José Merino Muñoz, vecino de Carrion, por un quignon de tierras del Priorato de Nogal. (Pagó).

(Se continuará.)

Plazos.	Vencimientos.	IMPORTE EN Rs. mrs.
1	23 de Octubre de 1844. . . . .	1900
1	24 de id. id. . . . .	50550
1	Id. . . . .	3004
1	25 de id. id. . . . .	1795
1	28 de id. id. . . . .	1600
1	29 de id. id. . . . .	1700
1	Id. . . . .	3155
1	1.º de Noviembre de id. . . . .	708 28
1	Id. . . . .	504
1	2 de id. id. . . . .	1170

*Concluyen los Estatutos de la Sociedad de Socorros mutuos de Empleados, anunciados en el Boletín anterior.*

**CAPITULO VIII.**

**DE LOS DIVIDENDOS.**

Art. 48. Para cubrir el importe de las pensiones y demas gastos, la Direccion formara cada semestre un presupuesto de la cantidad a que asciendan para el siguiente, que se cubrira por medio de un dividendo girado sobre el valor total de las acciones, designando el tanto por ciento que correspondia a cada una.

Art. 49. Las cantidades procedentes de estos dividendos se pagaran por mitad cada seis meses.

**CAPITULO XI.**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Art. 55. Los Socios que resulten inscriptos hasta el dia en que se celebre la primera Junta general despues de aprobados estos Estatutos, seran considerados como fundadores, bien sean de la clase de empleados activos, cesantes, ó bien de la de jubilados; y se les contara la edad, cualquiera que ella fuere, desde el dia en que se inscribieron, sin sujecion al art. 2.º, cap. 2.º, en cuanto a esta sola cualidad.

Art. 56. Se suspende por el término improrogable de cuatro meses contados desde el dia en que despues de aprobados estos Estatutos se anuncie en la Gaceta del Gobierno y los Boletines oficiales de las Provincias, la observancia del art. 2.º, cap. 2.º, en cuanto a la condicion de la edad; y en su consecuencia podran entrar en la Socie-

dad dentro de aquel término las mismas clases que espresa el artículo anterior, aunque pasen de 40 años y escedan de 70, pagando las cuotas de la siguiente Tarifa.

Años de edad.	Id. de probabilidad de vida.	Valor que se da a las acciones.
40 a 42	24	600
42 a 44	23	620
44 a 46	22	640
46 a 48	21	670
48 a 50	20	700

**INSTRUCCION PROVISIONAL**

**PARA LA ADMISION DE SOCIOS.**

Modo de formar las solicitudes, documentos que las han de acompañar y persona a quien se han de dirigir, formada por la Junta interina de Gobierno de la Sociedad de Socorros mutuos de Empleados de Hacienda pública y Gobernacion de la Peninsula, en cumplimiento a lo prevenido en la facultad 13.ª del artículo 20, cap. 3.º de estos Estatutos.

Art. 1.º Todos los inscriptos para formar la Sociedad pertenecen, por ahora, y hasta la formacion de las Comisiones de Distrito, a la Comision del 1.º (Castilla la Nueva).

Art. 2.º Los socios fundadores, es decir, los que se hayan inscripto hasta el dia y lo verifiquen en lo sucesivo, dentro del término improrogable de cuatro meses contados desde el dia en que se

publique en la Gaceta y Boletines oficiales el establecimiento de la Sociedad, cuidarán de remitir, en el período mas breve posible, al Secretario de la Comision del primer distrito D. Juan José Ortiz y Lopez, calle de la Abada, número 13, cuarto principal, Madrid, franca de porte, una solicitud, escrita en papel comun, redactada y firmada, sin enmienda alguna, con arreglo al modelo que acompaña.

Art. 3.º A esta solicitud acompañarán precisamente los documentos justificativos, á saber: Fé de bautismo del solicitante, competentemente legalizada: Título ó nombramiento, ó testimonio fehaciente del empleo que sirve á la sazón ó del último que hubiere servido; si es cesante ó jubilado, con certificacion competente que acredite la cesantía ó jubilacion.

#### MODELO DE LA SOLICITUD.

D. N. . . . natural de. . . . de edad de. . . . soltero, viudo ó casado (espresará con ó sin hijos, su número, sexo y edad), Empleado en. . . . (ó cesante de. . . .) residente en. . . . Provincia de. . . . tal Distrito; desea inscribirse en la Sociedad de Socorros mútuos de Empleados de Hacienda pública y de la Gobernacion de la Península, por. . . tantas acciones (segun las que le correspondan por las tablas de los artículos 22 y 56, con arreglo al caso que se encuentre); y enterado de cuanto contienen los Estatutos de la Sociedad, se compromete á cumplir las obligaciones que en ellos se imponen á los Socios para gozar los derechos que los mismos le conceden.

Lugar y fecha.

Firma.

#### ACLARACIONES.

*Sociedad de Socorros mútuos de Empleados de Hacienda pública y de la Gobernacion de la Península.*

ACUERDOS tomados sobre aclaracion ó modificacion unos, y como artículos adicionales otros á los Estatutos.

1.º Se ha reducido á 3 por 100 el 6 de cuota de entrada sobre el valor de las acciones, de que trata el artículo 6.º de los Estatutos.

2.º Se suprimen las certificaciones de facultativos, que debian acompañar á las solicitudes, segun el artículo 3.º de la instruccion provisional, para la admision de Socios impresa con los Estatutos.

3.º Se ha declarado que se entienda por empleado de real nombramiento para los efectos del artículo 2.º de los Estatutos, al que sirva, ó hubiere servido empleo de planta ó de nombramiento de las oficinas generales, siempre que la dotacion no baje de 4000 rs. anuales.

4.º Que se admitan en la Sociedad á todos los empleados civiles, aunque dependan de otros Ministerios que los de Hacienda y Gobernacion de la Península, siempre que ellos y sus oficinas residan en la Península é islas adyacentes.

5.º Que se consideren del mismo modo comprendidos en el artículo 2.º de los Estatutos, los

Comisionados de venta de bienes nacionales, los Administradores-Tesorereros de Cruzada, y los de Loterías.

6.º Fenecidos en fin de abril de este año los cuatro meses, de que trata el artículo 56 de los Estatutos, para poder entrar en la Sociedad los que pasen de 40 años de edad; á petición de muchos que lo han solicitado, apoyada por un gran número de Socios, se abre un nuevo término de cuatro meses (que empezarán á contarse en 1.º de noviembre próximo), para la admision en la Sociedad á todos los empleados que, reuniendo las circunstancias exigidas por los Estatutos, pasen de la edad de 40 años, y no escedan de la de 50.

7.º Se ha acordado asimismo, que mediante el poco tiempo que resta hasta el mes de diciembre, en que conforme el artículo 50 de los Estatutos debiera en rigor celebrarse Junta general de accionistas, se tenga por anticipada en vez de aquella, la primera celebrada en 15 de setiembre próximo pasado, y lo mismo la eleccion y duracion de los diferentes cargos. (18 de Octubre de 1844.)

NOTA FINAL. Si alguna persona interesada en entrar en la Sociedad de Socorros mútuos, aun tuviese alguna duda sobre el modo de alcanzar facilmente su deseo, se la satisfará en la Secretaría del Gobierno político.

## ANUNCIOS.

### Diputacion Provincial de Palencia.

Para el dia 25 del actual y hora de las once de su mañana, se sacarán nuevamente á remate las obras de encauzamiento del rio Carrion y reparacion del puente de Villoldo, mediante la mejora hecha al remate celebrado en 24 de Diciembre último. Todo bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría para los que quieran interesarse en ellas.

Lo que se anuncia en el Boletin para la debida publicidad. Palencia 13 de enero de 1845.=E. I. G. P. I. P., Pedro de Landaluca. =P. A. D. S. E., Gabriel Jalón, Secretario.

### BAILE DE MÁSCARAS.

En los dias 19 y 26 del actual, y en los 2 y 4 del próximo febrero, se darán bailes de máscaras en el teatro de esta Ciudad, cuyo producto será en su mayor parte en beneficio de la casa de Beneficencia de la misma.=Insértese: E. I. G. P. I., Landaluca.

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.